

## INFORME SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACIÓN - 2023

PERÍODO EVALUADO:	01/01/2023 – 31/12/2023
AUDITOR:	Deisy Hernández Sotto
FECHA DE ELABORACIÓN:	22/02/2024

### 1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, y lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.4.3.1.2.12 "De la acción de repetición... PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo."; en este informe se presentan los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación de la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación.

### 2. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y secretaría técnica de la Contaduría General de la Nación, durante la vigencia 2023, de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho; modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016.

### 3. METODOLOGÍA

Para realizar el seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la entidad, se realizaron las siguientes actividades:

- ✓ Solicitud de información (actas y política de daño antijurídico) de la vigencia 2023 al GIT de Jurídica.
- ✓ Verificación de la información enviada a través de correo electrónico.
- ✓ Análisis y validación de la información
- ✓ Elaboración de informe

### 4. DESARROLLO

El GIT de Control Interno verificó las evidencias enviadas por el GIT de Jurídica, frente al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1069 de 2015 y los lineamientos establecidos por la entidad.

A continuación, se relaciona el resultado:

## INFORME SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACIÓN - 2023

### ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.2. Comité de Conciliación

Mediante la Resolución 361 de 2012 se creó el comité de conciliación de la UAE Contaduría General de la Nación. De otra parte, por medio de la Resolución 134 del 9 de mayo de 2023, se derogó la Resolución 071 de 2021 y se adoptó el reglamento interno del Comité de Conciliación, conforme a la normatividad.

### ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.3 Integración.

De acuerdo con lo establecido en el reglamento interno adoptado por la CGN, se evidenció que el Comité de Conciliación, está conformado por los siguientes servidores públicos (Artículo 4, Resolución 134 de 2023):

- “El Contador General de la Nación o su delegado, quien lo presidirá.
- El Secretario General, en su calidad de ordenador del gasto.
- El Coordinador del GIT de Jurídica
- El Coordinador del GIT de Planeación.
- El Coordinador de Servicios Generales, Administrativos y Financieros.”

El GIT de Control Interno, el Secretario Privado y el secretario técnico del Comité concurren con voz, pero sin voto.

Con lo anterior, se evidencia el cumplimiento del Artículo 2.2.4.3.1.2.3. del Decreto 1069 de 2015.

### ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.4. Sesiones y Votación.

Revisadas las actas del Comité de Conciliación de la vigencia 2023, se evidenció que se realizaron 22 sesiones, las cuales se relacionan en el cuadro 1:

Cuadro 1.  
Relación de Actas - 2023

Acta	Fecha	Acta	Fecha
01	13/02/2023	12	31/07/2023
02	28/02/2023	13	24/08/2023
03	17/03/2023	14	31/08/2023
04	23/03/2023	15	14/09/2023
05	19/04/2023	16	27/09/2023
06	28/04/2023	17	17/10/2023
07	26/05/2023	18	31/10/2023
08	30/05/2023	19	17/11/2023
09	14/06/2023	20	30/11/2023
10	23/06/2023	21	18/12/2023
11	12/07/2023	22	28/12/2023

Fuente: Actas Comité de Conciliación 2023

## INFORME SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACIÓN - 2023

De acuerdo con lo señalado en la normatividad, las sesiones de los comités de conciliación deberán realizarse por lo menos dos veces al mes; Teniendo en cuenta la información suministrada, se evidenció que durante la vigencia 2023, no se realizaron las sesiones correspondientes al mes de enero sustentado en una situación atípica por la que atravesó la entidad, al darse la vacancia definitiva del cargo de Contador General de la Nación el cual fue designado finalizando el mes en mención.

### ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.5. Funciones

Se verificó el cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, evidenciando lo siguiente:

#### 1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

Mediante Resolución 227 de 2021 la CGN adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la U. A. E. Contaduría General de la Nación para los años 2022 - 2023, contenida en el “Aplicativo para la formulación, implementación y seguimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA)”, de conformidad con lo señalado en la Circular Externa No. 05 del 27 de septiembre de 2019; la misma cuenta con soportes de aprobación metodológica por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de fecha 01 de diciembre de 2021.

De otra parte, mediante Resolución 437 del 18 de diciembre de 2023. La CGN adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación para los años 2024 a 2025”; la cual formuló acorde a los lineamientos de la ANDJE como consta en las actas números: 15, 16, 17, 18, 20 y 21 de 2023.

#### 2. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente.

Acorde con lo señalado en las actas, como evidencia de la realización de 22 sesiones en el 2023, se evidenció que el GIT de Jurídica informó sobre el estado de cada proceso judicial a cargo de esta.

#### 3. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación.

En la sesión del Comité de Conciliación realizada el 17 de marzo de 2023 (Acta 03), se realizó la socialización de la Ley 2220 de 2022 “Por medio de la cual se expidió el Estatuto de Conciliación, estableciendo en el mismo un modelo de reglamento para los Comités de Conciliación”.

## INFORME SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACIÓN - 2023

En la sesión del 28 de abril de 2023, se aprobó El Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Entidad.

### 4. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación.

De acuerdo con la información remitida por el GIT de Jurídica, en la Sesión del 23 de junio de 2023 (Acta 10) se estudió el Acto Admisorio de Solicitud No. 583 Procuraduría 29 Judicial para Asuntos Administrativos, en donde se expusieron los antecedentes del tema y se analizaron cada una de las pretensiones. En el Acta 11 se observó la respuesta dada a las pretensiones y se llegó a la conclusión de la no procedencia de la conciliación.

### 5. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición y determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

Durante la vigencia 2023 no hubo procesos fallados en contra de la entidad.

### 6. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

Una vez revisados los soportes documentales enviados por el GIT de Jurídica, no se encontró evidencia donde el Comité hubiese definido los criterios de selección de los abogados externos. No obstante, al momento de contratar un abogado se definen los requisitos en los estudios previos.

### 7. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.

En el “PARÁGRAFO SEGUNDO” del “ARTÍCULO 4. Integración.” de la Resolución 134 de 2023, se designó como secretario técnico al servidor que ocupe el cargo de asesor 1020-01 del Grupo Interno de Trabajo de Jurídica.

### 8. Dictar su propio reglamento.

Mediante Resolución 134 del 9 de mayo de 2023 se adoptó el reglamento del Comité de Conciliación de la U.A.E. Contaduría General de la Nación.

## INFORME SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACIÓN - 2023

### ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.6 – Secretaría Técnica.

La Oficina de Control Interno, verificó el cumplimiento de las funciones del secretario técnico del Comité de Conciliación de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.4.3.1.2.6 del Decreto 1069 de 2015, evidenciando lo siguiente:

1. **Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el presidente y el secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.**

Revisadas las actas de Comité de Conciliación, vigencia 2023, se observó que en su totalidad se encuentran suscritas por parte del presidente y secretario técnico del comité.

2. **Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.**

En cada sesión del Comité se verificó el cumplimiento de los compromisos acordados en la anterior reunión, en los casos en que aplicó. Según consta en las actas.

3. **Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.**

Actividad llevada a cabo.

4. **Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.**

En la sesión del Comité de Conciliación realizada el 30 de noviembre de 2023 fue aprobada la Política de Prevención del Daño Antijurídico 2024 – 2025 acorde a lo registrado en el Acta No. 20. Posteriormente, mediante Resolución 437 del 18 de diciembre de 2023 la entidad adoptó la misma.

5. **Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.**

Durante la vigencia 2023, no se presentaron casos que debieran ser sometidos a análisis de procedencia de acción de repetición, no aplica el cumplimiento de este requisito.

## INFORME SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACIÓN - 2023

### ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.7. Indicador de gestión

Revisada la información contenida en la plataforma eKOGUI, se evidenció que los indicadores operativos y de gestión arrojaron un resultado del 100% de cumplimiento.

### ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.12 - De la acción de repetición.

De acuerdo con la información suministrada por el GIT de Jurídica, durante la vigencia 2023, no se presentaron casos para análisis de procedencia de la acción de repetición, toda vez que no se presentaron pagos de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad.

### ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.13. - Llamamiento en garantía con fines de repetición.

Se evidenció a través de las actas de comité de conciliación que durante la vigencia 2023, no hubo casos para análisis de llamamiento en garantía.

### ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.15 - Publicación.

Verificadas las actas de comité de conciliación durante el periodo de análisis, se observó que en ninguno de los casos fue procedente el ánimo conciliatorio, por lo tanto, no existen acuerdos ante el Ministerio Público que deban ser publicados en la página web de la Entidad.

## 5. CONCLUSIÓN

Producto de la verificación efectuada al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y de la secretaria técnica, se pudo identificar de manera general, el cumplimiento de los requisitos normativos establecidos en el Decreto 1069 de 2015.

La Política de Prevención de Daño Antijurídico cuenta con una vigencia de dos años, estando vigente hasta el año 2025.

---

**DEISY HERNANDEZ SOTTO**  
Coordinadora GIT de Control Interno (E)

Elaboró: Deisy Hernández Sotto